XXII AYUNTAMIENTO TIJUANA

El Licenciado Leopoldo Guerrero Díaz, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. ----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dos de julio de dos mil diecinueve se encuentra aprobado un punto de acuerdo identificado como **4.10 Dictamen XXII-HDA-268/2019 relativo a solicitud de baja definitiva de trece activos fijos del padrón de bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana.**----------

ACTA No. 47… ----------

ANTECEDENTES:----------

1.- Que la Secretaría de Gobierno Municipal recibió en fecha 04 de junio del presente año, oficio OM-0432/2019 del Departamento de Inventarios y suscrito por el encargado de despacho de la Oficialía Mayor Lic. Edgardo Torres Cabral, relativo a solicitud de trámite de baja definitiva de 13 bienes muebles de distintas dependencias.----------

2.- Que mediante oficio **IN-CAB-0915/2019** de fecha 05 de junio, signado por el Lic. Leopoldo Guerrero Díaz Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, fue recibido por la Comisión de Hacienda el Expediente **XXII-922/2019**, conteniendo la solicitud en cuestión.----------

3.- Que el 19 de junio del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:----------

CONSIDERANDOS:----------

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. ----------

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. ----------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

XXII AYUNTAMIENTO TIJUANA

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.----------

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

QUINTO.- Que después de una revisión al formato de baja y requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, se procede a validar el trámite de baja definitiva del padrón de éste H. XXII Ayuntamiento de 13 bienes muebles por obsolescencia, de los cuales diez son vehículos tipo automóviles y tres vehículos tipo motocicleta.----------

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda somete a la consideración del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso…----------

- - -Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** los siguientes puntos de acuerdo:----------

---

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva de 13 activos fijos por obsolescencia, de los cuales diez son vehículos tipo automóviles y tres vehículos tipo motocicletas pertenecientes a distintas dependencias y solicitado por la Oficialía Mayor, Según relación anexa.----------

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los trece bienes muebles en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del punto de acuerdo tomado por el Cabildo.----------

Dado en el Palacio Municipal por el H. Vigésimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a la fecha de presentación del dictamen. ----------

Para todos los efectos legales correspondientes, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN,** en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los cinco días del mes de julio de dos mil diecinueve. ----------

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LICENCIADO LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ

Certificación correspondiente al punto de acuerdo 4.10 relativo al Dictamen XXII-HDA-268/2019- Sesión 47